



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003- 2021 – MDY

Puerto Callao, 09 de abril 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

VISTOS: El Trámite Interno N° 01812-2021, adjunto el Informe N°003-2021-MDY-GAF-SGRRHH-TOPICO-RAVS, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MDY-GAF-SGRRHH-TOPICO-RAVS de fecha 05.04.2021, el encargado del Tópico de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, informa sobre el estado situacional de los servidores de la entidad, siendo que se han incrementado los casos positivos de COVID 19, hace llegar el listado del personal que se han dado resultado positivo y que son personas de riesgo, sugiere además, se evalúe la posibilidad de decretar cuarentena por 15 días, como una medida de prevención y seguridad ante el contagio masivo que se viene registrando entre los trabajadores de la entidad;

Que mediante Informe Técnico N° 057-2021-MDY-GAF-SGRH de fecha 06.04.2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, previa evaluación situacional de los trabajadores actualmente con diagnóstico positivo para COVID 19 y de aquellos considerados vulnerables, de conformidad con la normativa aprobada en relación al Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de los trabajadores, manifestando que deben asistir a laborar el equipo de trabajadores mínimo necesario que permitan brindar los bienes y servicios esenciales establecidos en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM de fecha 27.01.2021 e identificarse al equipo mínimo de trabajadores que por la naturaleza de sus funciones deben seguir acudiendo al centro de trabajo, tales como Recaudación, Servicios Públicos, Tesorería y todas las áreas que sean de igual connotación e injerencia; sugiere CUARENTENA PARCIAL PARA LOS TRABAJADORES de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, desde el 12 al 25 de abril de 2021, con goce de haberes para todos los servidores sin discriminación del régimen laboral que ostenten, debiendo retomar a sus labores el día lunes 26 de abril del 2021;

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM de fecha 15.03.2021, se identificó a los trabajadores que se encuentran dentro del grupo de riesgo por edad o factores clínicos (adultos mayores, diabéticos, hipertensos, entre otros) a quienes corresponde obligatoriamente aplicar el trabajo remoto. En caso de que el tipo de funciones que realizan no permita realizar trabajo remoto, se les otorgará licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a fin de no paralizar las labores de manera total, se ha previsto que posterior a la identificación de trabajadores (por edad y factor clínico de riesgo); cada área, deberá organizar y estructurar un plan de trabajo por turnos, teniendo en consideración el horario de trabajo que a medida de prevención se viene ejecutando en la entidad, esto es de 07:00 a 14:00 hrs., el mismo que será puesto a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2021-PCM del 27.03.2021, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM por el plazo de 30 días calendarios, a partir del 01 de abril del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19; además se modificó el artículo 8° respecto al nivel de alerta por provincia y departamento y la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; estando Ucayali dentro de los Niveles de Alerta Extrema;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, asimismo el artículo 42° de la anotada Ley Orgánica, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal", por lo que revisado el artículo 9° de la anotada ley, se verifica, que no comprende en las competencias de los concejos municipales, el pronunciamiento y determinación del asunto que el presente Decreto de Alcaldía dispone;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, en cumplimiento del artículo 20° inciso 6, artículo 39°, segundo párrafo y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER de manera parcial, las labores administrativas en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, del **12 hasta el 25 de abril del 2021**, por incremento de casos positivos de COVID 19, debiendo retomarse las labores con normalidad a partir del día 26.04.2021, por las consideración expuestas en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la continuidad de la prestación de la Gerencia que brinda los servicios públicos esenciales durante los días no laborables que se declara, así como de la Gerencia de Administración Tributaria - Recaudación, sub Gerencia de Tesorería y las demás Gerencias, según la necesidad de servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaría General la distribución y publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bertha Barbaran Bustos
Bertha Barbaran Bustos
ALCALDESA